



Firmado digitalmente por
Tomás Donoso Pérez.

El presente documento incorpora una
firma electrónica avanzada según lo
indica la Ley N° 19.799. Su validez
puede ser consultada a través del
código QR adjunto.

ORD: 115-T/2025

ANT.: Solicitud de acceso a la información
MU253T0002756.

MAT: Solicitud de acceso a la información
- Invocación Causal de Distracción
Indebida

Quillota, 26 de Diciembre de 2025.

**DE: ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

PARA : GONZALO MAURICIO OÑATE ROJAS

En relación con su solicitud de acceso a la información ingresada con fecha 22 de noviembre de 2025, identificada con el código MU253T0002756, mediante la cual requiere un listado completo y copias íntegras de todos los acuerdos, convenios, cartas de intención, memorándums de entendimiento y otros instrumentos de cooperación internacional suscritos por la Municipalidad de Quillota desde el año 1950 a la fecha, junto con abundante información adicional asociada a su ejecución, seguimiento, materialización y documentación de respaldo, cumplo con informar lo siguiente

Luego de un análisis exhaustivo del requerimiento, esta Municipalidad ha verificado que la atención íntegra de la solicitud, en los términos formulados, implicaría la revisión, búsqueda, sistematización y análisis de un volumen indeterminado y potencialmente muy elevado de antecedentes históricos, tanto en archivos físicos como digitales, distribuidos en diversas unidades municipales y correspondientes a un período superior a setenta años.

En particular, la solicitud exige, entre otras actuaciones:

- La revisión de archivos históricos no digitalizados.
- La identificación y clasificación de instrumentos de diversa naturaleza jurídica.
- La elaboración de un formato estandarizado de tabla, con múltiples campos que no se encuentran sistematizados actualmente por este organismo.
- La búsqueda, digitalización y reproducción íntegra de actos administrativos, convenios y documentación de seguimiento asociada.
- La verificación del estado de vigencia, ejecución, materialización y unidades responsables de cada instrumento, a lo largo de varias décadas.
- La realización de dichas labores exigiría destinar por un período prolongado a funcionarios de distintas unidades municipales, afectando de manera significativa el normal cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.



En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, esta Municipalidad se encuentra legalmente habilitada para denegar el acceso a la información solicitada, por configurarse la causal de reserva conocida como distracción indebida de los funcionarios, en cuanto la atención del requerimiento supone un uso desproporcionado de recursos humanos y materiales del servicio.

Cabe señalar que esta causal ha sido interpretada de manera constante por el Consejo para la Transparencia, en el sentido de que no basta la mera complejidad del requerimiento, sino que debe acreditarse que su atención afecta el debido funcionamiento del órgano, circunstancia que concurre plenamente en el presente caso.

Sin perjuicio de lo anterior, y en observancia del principio de máxima divulgación consagrado en el artículo 11 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública — que reconoce el derecho de toda persona a solicitar y recibir información pública que obre en poder de este órgano, independientemente de su fecha de creación— esta Municipalidad manifiesta su disposición a atender un eventual requerimiento acotado, referido a períodos específicos, instrumentos determinados o antecedentes concretos que obren debidamente sistematizados y disponibles en poder de esta entidad, sin perjuicio de la afectación al normal funcionamiento que implique su atención en los términos solicitados originalmente, lo que permitiría evaluar nuevamente su procedencia o, en su caso, la entrega de los antecedentes solicitados dentro de un ámbito razonable y compatible con la operatividad institucional.

Saluda atentamente a usted.



Firmado Electrónicamente por
Tomás Donoso Pérez
Encargado de Transparencia
Por orden del Alcalde